

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las reglamentarias previstas en el Decreto Nacional 2813 de 2000, el Decreto de Delegación 040 de 2018 y Decreto Ordenanzal 437 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública, identificada con NIT. No. 899.999.114-0 y **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.728(Q.E.P.D.), cuyo objeto fue: "Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la ejecución de las actividades que se generen a partir de los planes y programas de la dirección de desarrollo humano y demás apoyo que requiera el despacho de la Secretaria de la Función Pública".

1

Que el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, estipula en la cláusula 6: "El valor del contrato es la suma de **Ochenta Y Nueve Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta Mil Pesos M/Cte (\$89.801.580)**. El valor del contrato se pagará al contratista así: A). La suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.163.780)**. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmadas por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley.

Que el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, estipula en la cláusula 6 parágrafo cuarto: "El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana".

Que el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, estipula en la cláusula 8 – Plazo y vigencia: "Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el (la) Supervisor (a) y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

Res



90-CER 30207

07-CER55785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

*

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

Que el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, estipula en la cláusula 17 – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: "Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato LA ENTIDAD exigirá a EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía bajo la modalidad de contrato de seguro contenido en una póliza, lo cual deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10) % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2

Que el 17 de enero de 2022, se aprobaron las garantía, póliza de seguro proveniente de la entidad aseguradora Seguros del Estado, numero de póliza 21-46-101035858, que amparaba los riesgos: i) Cumplimiento del contrato por la suma de \$8.980.158.00, con una vigencia del 6/16/2023 y ii) Calidad del servicio por la suma de \$8.980.158.00, con una vigencia del 6/16/2023. Garantías que fueron presentadas por la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO** a favor del Departamento de Cundinamarca.

Que el 14 de enero de 2022, se expide por parte del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Hacienda, el registro presupuestal 4600008878, por un valor de **Ochenta Y Nueve Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta Mil Pesos M/Cte (\$89.801.580)**, correspondiente al contrato SFP-CPS-012-2022.

Que el 17 de enero de 2022, se suscribió acta de inicio correspondiente al contrato de prestación de servicios profesional No.SFP-CPS-012-2022, entre la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO** y la supervisora del contrato **JENNY CATALINA GONZALEZ SEGURA**, lo anterior al cumplirse todos los requisitos de ejecución del contrato, estableciéndose como fecha de inicio del mismo el 17 de enero de 2022 y fecha de terminación del 16 de diciembre de 2022.



BC-CER 303297

ST-CER868795

Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

Que el 17 de febrero de 2022, la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, presento primer informe parcial de actividades contractuales correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de enero de 2022, al 16 de febrero de 2022, adjuntando el pago de seguridad social y la solicitud de consignación en la cuenta de ahorros proveniente del banco Davivienda número 0570456370023073.

Que el 17 de febrero de 2022, la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, aporto primera cuenta de cobro por el valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte (\$8.163.780)** y certificación de cuenta bancaria de fecha 18/02/2022, expedida por el banco Davivienda, que constata que la CONTRATISTA posee la cuenta de ahorros número 0570456370023073, con fecha de apertura 30/03/2011.

Que el 22 de febrero de 2022, una vez la supervisora reviso el informe de actividades y los demás documentos producto de la ejecución contractual expidió el primer informe de supervisión constatando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, por lo cual ordenadora del gasto suscribe el Formato GF 006, documento de pago No. 3300046936, pagando a satisfacción la primera cuenta de cobro mencionada anteriormente.

Que el 17 de marzo de 2022 la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, presento segundo informe parcial de actividades contractuales correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de febrero de 2022 al 16 de marzo de 2022, adjuntado el pago de seguridad social y la solicitud de consignación en la cuenta de ahorros proveniente del banco Davivienda número 0570456370023073.

Que el 17 de marzo de 2022 la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, aporto segunda cuenta de cobro por el valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte (\$8.163.780)** y certificación de cuenta bancaria de fecha 18/02/2021, expedida por el banco Davivienda, que constata que la CONTRATISTA posee la cuenta de ahorros número 0570456370023073, con fecha de apertura 30/03/2011.

Que el 22 de marzo de 2022, una vez la supervisora reviso el informe de actividades



RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

y los demás documentos producto de la ejecución contractual expidió segundo informe de supervisión constatando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA por lo cual la ordenadora del gasto suscribe el Formato GF 006, documento de pago No. 3300049305, pagando a satisfacción la segunda cuenta de cobro mencionada anteriormente.

Que la supervisora del contrato de prestación de servicios profesional No.SFP-CPS-012-2022, verifico y certifico los pagos realizados al contratista durante la relación laboral mediante los informes de supervisión, así:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300046936	22.02.2022	\$8.163.780
3300049305	22.03.2022	\$8.163.780

4

Que así mismo, certifié que durante la ejecución del contrato que se liquida, el contratista efectuó los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, estableciéndose una correcta relación entre lo cancelado y las sumas establecidas legalmente.

Que mediante comunicación de la señora **SILVIA JULIANA TELLO SOLANO, IDENTIFICADA CON NUMERO DE CÉDULA 1.032.467.288**, quien aduce actuar en calidad de hija de la CONTRATISTA **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO (Q.E.P.D.)**, informo a la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, **JENNY CATALINA GONZALEZ SEGURA**, que el 19 de abril de 2022 a las 2:06 am falleció la señora **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO (Q.E.P.D.)**, hecho que se constata con la copia del Registro Civil de Defunción, indicativo serial 10752748 correspondiente a la CONTRATISTA, el mencionado documentos se aporta con la comunicación, adicionalmente se aportó copia del pago de la seguridad social de la CONTRATISTA correspondiente a la planilla integrada de autoliquidación aportes del mes de marzo y abril del año 2022 y que obran en los antecedentes del contrato.

Que revisado la planilla integrada de autoliquidación de aportes de seguridad social del mes de marzo, se evidencia que se realizó por la totalidad del pago mensual del contrato esto por un valor total de \$947.800 y para el mes de abril se canceló solo 18 días de ejecución, por lo cual una vez realizadas las operaciones



SC-CER 303207



ST-CER65785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

aritméticas arrojo un pago de \$568.800, pagos que se encuentran debidamente realizados.

Que mediante el informe final de supervisión de fecha 13 de mayo de 2022, la supervisora del contrato le solicita a la Doctora Paula S. Ospina F., Secretaria de la Función Pública y ordenadora del gasto del contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, efectuar la terminación unilateral del contrato previamente señalado en aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, a partir del día 19 de abril de 2022, adicionalmente manifiesta que la CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)".

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 19 de abril de 2022 a las 2:06 am y nos encontramos ante un contrato *intuito personae* que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el día 19 de abril de 2022.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá como base de la ejecución contractual el informe final de supervisión presentado por la supervisora, **JENNY CATALINA GONZALEZ SEGURA** del contrato, en el cual se establece que la última

5



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

fecha en la que se realizó actividades por parte de la CONTRATISTA fue el 18 de abril de 2022, según la cual el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022 presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Inicial del Contrato	\$89.801.580	
Valor Total Adiciones	\$0	
Valor Ejecutado		\$16.327.560
Saldo a favor del Contratista		\$8.708.032
Saldo a favor de la Entidad.		\$64.765.988
Sumas iguales	\$89.801.580	\$89.801.580

6

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *"La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido."*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la CONTRATISTA y por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Secretaria de la Función Pública, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TERMINAR UNILATERAL del contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública, identificada con NIT. No. 899.999.114-0 y **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.728(Q.E.P.D.), a partir del día 19 de abril de 2022 con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTÍCULO 2º: LIQUIDAR UNILATERALMENTE Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública, identificada con NIT. No. 899.999.114-0 y **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada con

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



4

RESOLUCIÓN No. 001084' 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

cédula de ciudadanía No. 63.481.728(Q.E.P.D). de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el estado financiero actual del Contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública, identificada con NIT. No. 899.999.114-0 y **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.728(Q.E.P.D.) así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
7100020063	6/01/2022	\$89.801.580	4600008878	14/01/2022	\$ 89.801.580

8

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Inicial del Contrato	\$89.801.580	
Valor Total Adiciones	\$0	
Valor Ejecutado		\$16.327.560
Saldo a favor del Contratista		\$8.708.032
Saldo a favor de la Entidad.		\$64.765.988
Sumas iguales	\$89.801.580	\$89.801.580

PARÁGRAFO 1º: El contrato presenta un saldo a favor de la Gobernación de Cundinamarca por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$64.765.988) M/CTE.**

PARÁGRAFO 2º: El contrato presenta un saldo a favor del contratista y **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.728(Q.E.P.D), por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/Cte (\$8.708.032) M/CTE.**



90-CER-303207

57-CER665765

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

PARÁGRAFO 3º: De acuerdo al balance financiero aprobado no existen obligaciones pendientes para ninguna de las personas, una vez la administración realice el pago correspondiente a favor de la CONTRATISTA.

ARTÍCULO 4º: ORDENAR EL PAGO por parte de la Dirección de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/Cte (\$8.708.032) M/CTE**, en la cuenta de ahorros No. 0570456370023073 del Banco Davivienda, a nombre de **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada en vida cédula de ciudadanía 63.481.728(Q.E.P.D.).

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre **MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.728(Q.E.P.D.), por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 5º: SALDO A LIBERAR, de conformidad con la liquidación correspondiente en el artículo 2 del presente acto administrativo, se debe liberar la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$64.765.988) M/CTE**, del rubro presupuestal 2120202008/1114/1-0100/9/999/CC, con RPC 4600008878 de fecha 14/01/2022, a favor de la Secretaria de la Función Pública.

ARTÍCULO 6º: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en el **ARTÍCULO CUARTO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución al señora **SILVIA JULIANA TELLO SOLANO**, identificada con número de cédula **1.032.467.288** quien actuar en calidad de hija de la CONTRATISTA de la fallecida y al representante legal y/o apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificado con NIT: 860.009.578-6 en su calidad de garante del contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, a través de la póliza de cumplimiento



RESOLUCIÓN No. 001084 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.SFP-CPS-012-2022, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria De La Función Pública y Martha Patricia Solano Patiño y se ordena un pago"

No. 21-46-101035858 - anexo No. 0, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8º: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, ante este despacho de acuerdo al artículo 74 y dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10º: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 11º: La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el **24 MAY 2022**

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Proyectó: Gabriel Roberto Ramírez Rosero, abogado contratista. *h*
Revisó y aprobó: Jenny Catalina Gonzalez Segura Supervisora del Contrato SFP-CPS-012-2022 *gf*
Revisó y aprobó: Cindy Salamanca Rodríguez, Asesora Financiera del Despacho *ok*
Revisó y aprobó: Zamandha Gelvez García jefe OAJ -SFP *fg*
Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.